

**MODIFICACIONES AL REGLAMENTO GENERAL DE FONDOS DE
HMC S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS**

De acuerdo a lo establecido en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 365, impartida por la Comisión para el Mercado Financiero, las modificaciones introducidas al Reglamento General de Fondos de HMC S.A. Administradora General de Fondos (en adelante la “Administradora” y el “Reglamento”, según corresponda), deberán estar contenidas en un texto refundido que deberá ser depositado la Comisión para el Mercado Financiero, junto a un documento que contenga el detalle de las modificaciones efectuadas.

Las principales modificaciones efectuadas al Reglamento son las siguientes:

1. Se actualiza el nombre de la Administradora de “*Nevasa HMC S.A. Administradora General de Fondos*” a “*HMC S.A. Administradora General de Fondos*”, consecuentemente, se modifica el nombre en todas aquellas secciones que lo indican.
2. Se reemplaza en todas las secciones que corresponda, la expresión “*Superintendencia de Valores y Seguros*” por “*Comisión para el Mercado Financiero*”.
3. En el artículo 1°, se agrega una nueva letra e) del siguiente tenor: “*Finalmente, aquella que consta de la escritura pública de fecha 04 de julio del año 2019 otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, en la que se redujo el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Administradora celebrada con fecha 02 de julio del mismo año, por la que se acordó la modificación de la razón social de “Nevasa HMC S.A. Administradora General de Fondos” a “HMC S.A. Administradora General de Fondos”. El certificado expedido por la Comisión para el Mercado Financiero que autorizó la modificación de la razón social se inscribió a fojas 78.530, número 38.595, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2019 y se publicó en la edición número 42.471 del Diario Oficial de fecha 7 de octubre del año 2019.*”
4. Se reemplaza el artículo 10° por el siguiente: “*Los beneficios especiales a los partícipes de cada fondo por su permanencia o en relación al rescate de cuotas, según corresponda, y su inmediato aporte en otro fondo administrado por la Administradora, en caso de existir, se contemplarán y especificarán en los respectivos reglamentos internos de los fondos de que se trate*”
5. Se modifica íntegramente el artículo 17°.

Adicionalmente se efectúan otras modificaciones formales que no afectan el contenido del Reglamento.
